

**582** **DECRETO 65/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, la denominada Casa-Vivienda Unifamiliar en la Avenida de Cataluña número 60 de Zaragoza.**

El artículo 12 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural de Aragón serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro Aragonés de Bienes de Interés Cultural.

En el apartado segundo del citado artículo 12, entre las diferentes categorías de bienes inmuebles, se encuentra la de Monumento, entendiéndose por tal «la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo».

Asimismo, la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, señala, en su artículo 15, que la declaración de un Bien de Interés Cultural comprenderá, sin necesidad de identificación específica, cuantos elementos puedan considerarse consustanciales con las construcciones y formen parte de las mismas o de su exorno, o lo hayan formado. Igualmente establece que dicha declaración afectará al entorno del bien, cuya exacta delimitación deberá contenerse en la misma declaración. La descripción y delimitación concreta del Bien y de su entorno se recogen en los Anexos I y II de este Decreto.

Por Resolución de 3 de septiembre de 1981 de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el 6 de octubre de 1981, se inició expediente para la declaración de la Casa-Vivienda Unifamiliar en Avenida de Cataluña, 60, en Zaragoza (también conocida como Casa Solans), como Monumento Histórico-Artístico. La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, modificó la denominación de esta categoría por la de Bienes de Interés Cultural a través de su Disposición Adicional Primera.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado primero de su Disposición Transitoria Segunda, establece que la tramitación y los efectos de los expedientes de declaración de Monumentos, Jardines, Conjuntos, Sitios Históricos y Zonas Arqueológicas, incoados con anterioridad a su entrada en vigor, quedarán sometidos a lo dispuesto en ella, en la categoría que corresponda.

El expediente se ha continuado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se han realizado alegaciones.

El informe preceptivo de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural competente fue favorable a la declaración como Bien de Interés Cultural de la denominada Casa Vivienda-Unifamiliar en la Avenida de Cataluña número 60, en Zaragoza.

El trámite de audiencia a los interesados se ha efectuado en tiempo y forma, no habiéndose formulado durante el mismo ninguna manifestación.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Arago-

nés, a propuesta del Consejero del Departamento de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 19 de febrero de 2002,

DISPONGO:

*Primero.—Objeto.*

Es objeto del presente Decreto declarar Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, la denominada Casa Vivienda Unifamiliar en la Avenida de Cataluña número 60 de Zaragoza.

*Segundo.—Régimen jurídico.*

El régimen jurídico aplicable a los Bienes de Interés Cultural es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos VI y VII de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

*Tercero.—Publicidad.*

El presente Decreto será publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los propietarios del Bien y al Ayuntamiento de Zaragoza.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, a 19 de febrero de 2002.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Cultura y Turismo,  
JAVIER CALLIZO SONEIRO**

**ANEXO I  
DESCRIPCION Y DELIMITACION DEL BIEN  
Y DE SU ENTORNO**

Se trata de un edificio construido entre 1918 y 1921 por el arquitecto Miguel Angel Navarro como vivienda para la familia del industrial Juan Solans y, por tanto, conocida habitualmente como Casa Solans.

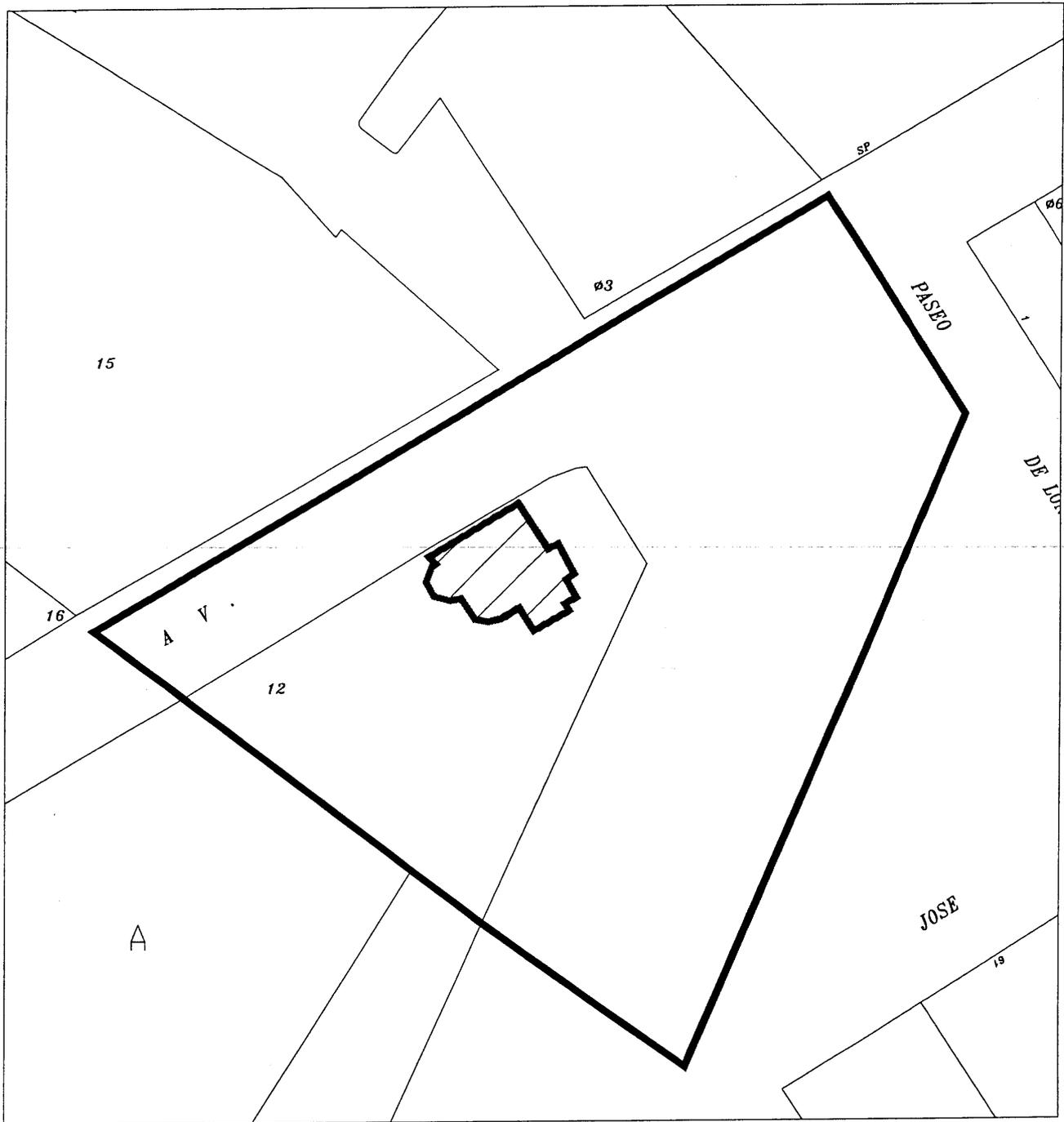
La casa se encontraba en origen rodeada por una valla y un jardín, aunque en la actualidad se encuentra rodeada por vías de comunicación. Se compone de dos volúmenes principales, uno prismático de tres alturas y otro, envolviendo al primero, de dos alturas. Ambos aparecen terminados en terraza con remate curvo y presentan distintos tratamientos en sus cuatro fachadas, destacando los miradores y balconadas que daban a la zona del jardín, que las aligeran con sus líneas sinuosas y confieren una gran plasticidad al conjunto.

En su interesante decoración se combinan motivos realizados en diversos materiales como, por ejemplo, piedra, ladrillo, azulejo, madera, hierro, etc., cuya variada textura y policromía, acentúa el eclecticismo de esta obra. Entre los motivos decorativos destacan una serie de signos zodiacales y varios escudos de la familia, hoy muy deteriorados.

Su estado de conservación presenta graves deficiencias.

La delimitación gráfica de la denominada Casa Vivienda Unifamiliar de la Avenida de Cataluña número 60, en Zaragoza, y de su entorno es la que se detalla en el Plano que se adjunta como Anexo a este Decreto.

**ANEXO II  
PLANO DE DELIMITACION DE LA DENOMINADA  
CASA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA AVENIDA  
DE CATALUÑA NUMERO 60 DE ZARAGOZA  
Y SU ENTORNO**



 ZARAGOZA  
CASA SOLANS EN AVENIDA DE CATALUÑA, 60

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO  
El entorno queda delimitado por:

Manzana.....A	Finca .....12 .....	Comprende el solar del Bien
Avda. Cataluña	Parte que discurre frente a la finca 12	
Avda. nueva apertura	Parte que discurre frente a la finca 12	
Plazoleta entre Avda. Cataluña y Avda. nueva apertura		
así como el espacio y las vías públicas que la sirven.		